

REGLAMENTO PARA PROGRAMAS DE LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA (OUI)

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Este Reglamento se aplica a los PROGRAMAS que ha creado o puede crear la Junta Directiva (JD) de la OUI para el cumplimiento de su misión.

NATURALEZA

Cada programa tiene una especificación de la Visión y Misión de la OUI:

Artículo 1

El programa del Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario (IGLU) tiene como objetivo apoyar a las instituciones miembros en la formación y el perfeccionamiento de los gestores universitarios, de acuerdo a los más altos estándares.

Artículo 2

El Colegio de las Américas (COLAM) tiene como propósito crear y animar redes universitarias que ofrecen programas de formación y proveen asistencia técnica sobre temas de interés hemisférico.

Artículo 3

El programa CAMPUS tiene como objetivo construir espacios comunes para la Educación Superior.

Artículo 4

Cada programa de la OUI tendrá su propio reglamento interno que se inspirará del presente Reglamento general.

Título II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 1

El PROGRAMA cuenta con un Consejo Superior, un Consejo Académico y una Dirección Ejecutiva.

DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 2

El Consejo Superior del PROGRAMA es su instancia directiva y está compuesto por:

OUI-IOHE

1. Un mínimo de tres (3) Consejeros o Consejeras. Cada Consejero o Consejera tiene un suplente. Al mismo pueden ser invitados en calidad de observadores a expertos y expertas sobre temas específicos que sean prioritarios para el Consejo Superior.
2. Un delegado del Consejo Académico.
3. La persona a cargo de la Secretaría General Ejecutiva (SGE) de la OUI o su representante participa con derecho de voz pero no de voto.
4. La persona a cargo de la Dirección Ejecutiva (DE) del PROGRAMA participa con derecho de voz pero no de voto.
5. El Consejo Superior podrá invitar expertos o expertas para pronunciarse acerca de temas específicos que sean prioritarios para este ente.

Entre los Consejeros se elegirá un Presidente y un Vicepresidente.

Artículo 3

RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades del Consejo Superior son las siguientes:

- Velar acerca del uso del nombre de los Programas con el fin de que éste no pueda ser utilizado sin la debida autorización y por medio de un convenio que lo respalde.
- Aprobar las orientaciones, lineamientos y mecanismos de evaluación del PROGRAMA, de acuerdo con sus objetivos estratégicos y con las disposiciones de la Junta Directiva de la OUI;
- Aprobar los lineamientos generales que garanticen la calidad académica del PROGRAMA;
- Apoyar la implementación de los ejes de acción resultantes de los planes estratégicos quinquenales del PROGRAMA;
- Aprobar los planes de desarrollo y la programación anual de actividades del PROGRAMA para su aprobación ulterior por la Junta Directiva de la OUI;
- Aprobar el presupuesto anual del PROGRAMA para su aprobación ulterior por la Junta Directiva de la OUI;
- Aprobar el informe anual de actividades del PROGRAMA antes de su transmisión a la Junta Directiva de la OUI;
- Aprobar anualmente una evaluación de resultados e impactos de las actividades que será transmitida a la Junta Directiva de la OUI;
- Proponer a la Junta Directiva de la OUI las reformas del reglamento general que estime convenientes.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 4

El Consejo Académico de cada programa reúne a los responsables de la ejecución de sus acciones estratégicas.

Artículo 5

RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades del Consejo Académico de cada programa son las siguientes:

1. Ejecutar las actividades de cada Programa de acuerdo con las orientaciones recibidas del Consejo Superior.
2. Proponer al Consejo Superior las acciones que estime convenientes para la realización de los objetivos de los planes de desarrollo de los Programas.

Artículo 6

ELECCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

- Los Consejeros y Consejeras Regionales Permanentes del Consejo Superior del PROGRAMA, así como su Suplente, son designados por la Junta Directiva, a propuesta de las Direcciones Ejecutivas de los PROGRAMAS y en consulta con las Vicepresidencias Regionales.
- Los Consejeros Regionales tendrán un periodo de dos (2) años a partir de su elección, con posibilidad de una sola reelección consecutiva por otro periodo igual.
- Para poder formar parte del Consejo Superior del Programa, un Consejero tendrá que esperar dos años después del término de su mandato anterior.
- La Presidencia del Consejo Superior y la Vicepresidencia del PROGRAMA se eligen entre los Consejeros por los miembros del Consejo Superior.
- La Presidencia del Consejo Superior del PROGRAMA tendrá una duración de dos (2) años, sin posibilidad de reelección consecutiva por otro periodo igual.
- El Consejo Superior del PROGRAMA debe reunirse al menos una vez por año, ya sea de manera presencial o virtual, convocado por la Presidencia por intermedio de la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA.
- El Consejero o Consejera que no pueda asistir a una reunión presencial o virtual del Consejo Superior del programa será sustituido/a por el o la Suplente.
- El Consejero o Consejera que no asista a dos reuniones presenciales consecutivas del Consejo Superior del PROGRAMA, y que no haya sido representado por su Suplente, será revocado/a de sus funciones como Consejero/a Regional. En estas circunstancias, la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA propondrá a la Junta Directiva de la OUI un nuevo Consejero o Consejera Regional en consulta con las Vicepresidencias Respectives.

Artículo 7

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR

El perfil de los miembros del Consejo Superior es el siguiente:

- Ser un académico o académica con trayectoria en su campo.
- Ocupar o haber ocupado un cargo directivo o académico en una Institución de Educación Superior miembro de la OUI.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA

Artículo 8

FUNCIONES

Le corresponde a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA:

1. Elaborar el Reglamento interno de su Programa.
2. Velar por el uso del nombre de su Programa y proponer la firma de los respectivos convenios para tal fin.
3. Convocar conjuntamente con la Presidencia del Consejo Superior, la reunión del Consejo Superior del Programa correspondiente, en la que participa con voz y sin voto.
4. Elaborar, proponer y someter a análisis del Consejo Superior del PROGRAMA para su aprobación, los planes quinquenales en concordancia con las orientaciones Estratégicas de la OUI, las orientaciones estratégicas, los planes anuales, el presupuesto anual incluyendo los fondos de contraparte, en coordinación con la Presidencia del Consejo Superior y la SGE-OUI, el informe y evaluación anual.
5. Elaborar y someter a análisis de la SGE-OUI para su aprobación, los planes quinquenales en concordancia con las orientaciones Estratégicas de la OUI, las orientaciones estratégicas, los planes anuales, el presupuesto anual el informe y evaluación anual.
6. Presentar a la JD – OUI para su aprobación, los planes quinquenales en concordancia con las orientaciones Estratégicas de la OUI, las orientaciones estratégicas, los planes anuales, el presupuesto anual el informe y evaluación anual.
7. Implementar la ejecución de las actividades generales y regionales del PROGRAMA en coordinación con la SGE -OUI.
8. Mantener la comunicación y la coordinación entre las diferentes redes, sedes, unidades o subprogramas que conforman el PROGRAMA.
9. Desempeñar cualquier otra función de acuerdo a su cargo y/o a los mandatos que le confíe el Consejo, la SGE y/o la Junta Directiva.

Artículo 9

PERFIL Y DESIGNACIÓN

La SGE en consulta con el Consejo Superior del PROGRAMA elaborará un perfil antes de iniciar la búsqueda para ocupar el puesto de Director Ejecutivo del PROGRAMA. Dicho perfil deberá responder a los retos y desafíos del PROGRAMA y a sus requerimientos específicos.

Le corresponderá a la SGE con la asesoría del Consejo Superior el reclutamiento, selección y recomendación del Director Ejecutivo a la Junta Directiva quien hace el nombramiento correspondiente.

Artículo 10

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA DE LA OUI EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA

1. Participar en las reuniones de los CONSEJOS SUPERIORES de los PROGRAMAS con derecho a voz. De no poder estar presente, delega su participación a un Director de Programa u otro funcionario.
2. Armonizar las Orientaciones Estratégicas de la OUI con los PROGRAMAS dentro de los lineamientos aprobados por la JD.

3. Proponer a la Junta Directiva la integración en el presupuesto general de la OUI de los presupuestos relativos de cada PROGRAMA, en particular.
4. Apoyar a las Direcciones Ejecutivas en la gestión administrativa de los PROGRAMAS en general y de los presupuesto en particular.
5. Suplir al DE del PROGRAMA en su ausencia.
6. Ser el enlace entre los órganos de los programas y los órganos de la OUI.
7. Realizar cualquier otra actividad en el marco de sus funciones en la OUI y de los fines de los programas o de las tareas y funciones que le encomiende asumir la Junta Directiva.

Título III

CONSEJO DIRECTIVO DE LA OUI

Integrado por la Presidencia, la Secretaría General y las Direcciones Ejecutivas de los PROGRAMAS de la OUI, el Consejo Directivo de la OUI garantiza la coordinación y complementariedad entre estas instancias para la implementación de las Orientaciones Estratégicas de la OUI, en general y de los respectivos lineamientos de cada PROGRAMA, en particular.

El Consejo Directivo de la OUI se reúne dos veces al año y es convocado por la Presidencia y la SGE-OUI para dar seguimiento y rendir cuentas de la implementación y ejecución del Plan Anual de Trabajo OUI, en general y de los respectivos PROGRAMAS en particular, así como para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones y recomendaciones que serán presentadas a las instancias de la OUI.

Título IV

FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS

Artículo 1

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Los PROGRAMAS de la OUI deberán funcionar desde una perspectiva de autosustentabilidad. Cada PROGRAMA deberá generar o procurar los recursos necesarios para su funcionamiento. Dichos recursos podrán provenir de diferentes fuentes, a saber: apoyo institucional de las instituciones socias de la OUI, apoyo gubernamental o de otros organismos, fondos de contraparte , venta de productos y servicios, etc.

- 1- Las estrategias para la búsqueda de financiamiento de los PROGRAMAS es una labor conjunta entre la SGE-OUI, la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA y su respectivo Consejo Superior.
- 2- La Representación Legal de la OUI recae en la Presidencia y la Secretaría General Ejecutiva de la OUI. Por ello, todo contrato, subvención o acuerdo de financiamiento deberá estar respaldado por la Presidencia y la SGE de la OUI.
- 3- Todo proyecto o actividad que ejecuten los Programas compromete a la OUI. Por esta razón, para todo contrato, subvención o acuerdo que implique un financiamiento externo, los programas deberán asignar a la OUI un costo administrativo para cubrir dicho compromiso. Este costo corresponderá a un porcentaje del beneficio neto o utilidad, el cual será pactado entre la OUI y el PROGRAMA.

Artículo 2

DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROGRAMAS

1. Los Programas deberán acompañar los planes de trabajo anuales de las respectivas previsiones presupuestales para su ejecución incluyendo los fondos de contraparte. Tanto los planes de trabajo como las previsiones presupuestales deberán ser aprobados por la SGE y la JD de la OUI.
2. Los PROGRAMAS deberán llevar una contabilidad fiel y exacta de todos los ingresos y gastos por concepto de todas las actividades que realicen, así como de las contribuciones en especies y los fondos de contraparte.
3. Los PROGRAMAS deberán presentar a la SGE informes periódicos de los balances financieros de sus actividades.
4. La SGE deberá presentar a la Junta Directiva un consolidado del balance financiero de todos los PROGRAMAS de la OUI.

Título V

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS

Las Direcciones Ejecutivas de los PROGRAMAS tendrán la responsabilidad de:

- 1- Mantener al día:
 - a) las bases de datos del PROGRAMA;
 - b) los registros escolares académicos del PROGRAMA;
 - c) los repertorios de expertos y expertas;
 - d) las bases de datos de contactos para comunicación y divulgación de las actividades del PROGRAMA;
 - e) las bases de documentos de procedimientos administrativos del PROGRAMA.
- 2- Asegurar los mecanismos de seguridad y protección de esos datos de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría General Ejecutiva de la OUI.

Título VI

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 1

La OUI poseerá la propiedad intelectual de todo el material original desarrollado por las Direcciones Ejecutivas y los miembros de los Consejos Superiores de los PROGRAMAS.

Artículo 2

Las Direcciones Ejecutivas y los miembros de los Consejos Superiores de los PROGRAMAS reconocen igualmente que ninguna regalía, comisión o ganancia porcentual le serán debida por la utilización de este material.

Título VII

DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS

El reglamento de los PROGRAMAS podrá ser modificado por la Junta Directiva, a proposición de ésta o por la Secretaría General Ejecutiva en consulta con los PROGRAMAS.

TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente Reglamento de los PROGRAMAS de la OUI entrará en vigencia el día de su aprobación por la Junta Directiva del a OUI.

Artículo 2

Se derogan todas las disposiciones que se opongan.

Aprobado el día 27 de noviembre de 2012 de acuerdo con la **Resolución 4** de la *LXVIII Reunión de la Junta Directiva*, en San Juan, Puerto Rico.